

CERTIFICADO N° 85 /

La Secretaria Municipal Subrogante que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°45 del H. Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada con fecha 27 de febrero de 2026, se adoptó por mayoría de las señoras y señores Concejales, con los votos de rechazo de la concejala Srta. María Fernanda Ternicier Andrades y los concejales Sres. Ignacio Navarro Moyano, Marcelo Góngora Carvajal y Guillermo Barra Arancibia y, con el voto favorable del señor Alcalde, el siguiente acuerdo:

- Aprobar la Ordenanza del Programa de Presupuestos Participativos de la I. Municipalidad de Villa Alemana", según se indica a continuación:

**ORDENANZA DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

CONSIDERANDO

La presente Ordenanza se dicta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra g) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual faculta a las municipalidades para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, con los límites presupuestarios que dicha norma establece.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 65 letra h) del mismo cuerpo legal, el otorgamiento, modificación o término de subvenciones municipales requerirá el acuerdo previo del Concejo Municipal.

En este contexto, el Programa de Presupuestos Participativos se implementará en la comuna de Villa Alemana y estará dirigido a organizaciones territoriales con personalidad jurídica vigente, constituidas conforme a las Leyes N°19.418 y N°20.500.

TÍTULO I.- OBJETIVOS, OTORGAMIENTO, COBERTURA Y EJECUCIÓN.

Artículo 1: OBJETIVOS

Los Presupuestos Participativos tendrán por objeto:

1. **Promover la agilidad, rapidez y eficiencia en la tramitación y ejecución de las iniciativas financiadas, simplificando los procedimientos administrativos y reduciendo cargas burocráticas innecesarias.**

2. **Fortalecer el desarrollo comunitario de la comuna de Villa Alemana**, a través del financiamiento de iniciativas promovidas por organizaciones, destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la comuna.
3. **Fomentar la participación ciudadana, incentivando la deliberación** interna y la toma de decisiones al interior de las organizaciones respecto de las iniciativas a postular.

Artículo 2: OTORGAMIENTO

El otorgamiento del Programa de Presupuestos Participativos estará sujeto a:

- a) El cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 6° y 7° de la presente Ordenanza.
- b) La disponibilidad presupuestaria vigente.
- c) La naturaleza y mérito de los proyectos, programas o iniciativas presentadas.
- d) Las iniciativas deberán tener objetivos concordantes con las funciones municipales y guardar coherencia con los fines establecidos en los estatutos de la organización solicitante.

Los fondos podrán destinarse a la promoción y desarrollo de actividades tales como arte y cultura, seguridad, educación, capacitación, protección del medio ambiente, salud, deporte, recreación, turismo u otras materias afines a las competencias municipales.

Las instituciones beneficiarias sólo podrán destinar los recursos otorgados al financiamiento de los programas, proyectos o iniciativas aprobadas por el Honorable Concejo Municipal y formalizadas mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

Sólo podrán acceder al programa aquellas instituciones que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, a cargo de la Secretaría Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862.

No podrán acceder a recursos del Programa aquellas organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes respecto de subvenciones municipales correspondientes al ejercicio presupuestario en curso, de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y, a contar del 1 de julio de 2026, con la Resolución N°2, de 2026, que regula el procedimiento de rendición de cuentas.

El Programa de Presupuestos Participativos estará sujeto al seguimiento y fiscalización por parte de la Municipalidad, respecto del cumplimiento de los fines aprobados, la normativa vigente y las obligaciones de rendición de cuentas que correspondan.

Artículo 3: COBERTURA

Podrán financiarse, entre otras, las siguientes líneas de intervención:

- a) **Infraestructura Comunitaria:** Construcción, reparación, mantención o mejoramiento de infraestructura ubicada en bienes nacionales de uso público o destinada al uso comunitario, tales como sedes sociales, canchas u otros espacios similares.
- b) **Infraestructura Urbana:** Construcción, reparación o mejoramiento en bienes nacionales de uso público, tales como señalización de tránsito, resaltes reductores de velocidad, alumbrado público, entre otros.

Incluye intervenciones en espacios comunes de copropiedades, en conformidad con la Ley N°21.442.

- c) **Alarmas Comunitarias:** Sistemas electrónicos de seguridad preventiva instalados en entornos residenciales o comunitarios, que permitan la activación manual de alertas sonoras o luminosas.

Si se emplazan en bienes nacionales de uso público, deberá tramitarse el correspondiente Permiso de Ocupación y contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales.

- d) **Cámaras de Vigilancia:** Equipos electrónicos destinados a la captación y transmisión de imágenes con fines de seguridad.

Si se instalan en bienes nacionales de uso público, deberán cumplir la normativa vigente y tramitar el respectivo Permiso de Ocupación.

- e) **Sistemas y Equipamiento de Seguridad Complementaria:** Elementos de prevención tales como cerco eléctrico, control de acceso, citofonía, portones automatizados, equipamiento para prevención de incendios forestales u otros de similar naturaleza.
- f) **Servicios Comunitarios:** Prestaciones en beneficio de la comunidad, tales como capacitaciones, talleres, actividades recreativas, producción de eventos, paisajismo, asesorías técnicas o similares.
- g) **Equipamiento Comunitario:** Adquisición de mobiliario o equipamiento destinado a bienes nacionales de uso público o espacios comunitarios, tales como escaños, máquinas de ejercicio, basureros, juegos infantiles, mobiliario, equipos computacionales, proyectores u otros similares.
- h) **Adquisición de Artículos:** Compra de bienes destinados a ser entregados a socios o vecinos, debidamente justificados en el proyecto.

Artículo 4: EJECUCIÓN

Todo proyecto que implique ejecución de obras deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial aplicable, incluyendo la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, normativa eléctrica vigente, disposiciones de tránsito y demás cuerpos normativos que resulten pertinentes según la naturaleza de la iniciativa.

Asimismo, los proyectos serán evaluados técnicamente por la unidad municipal competente, la que deberá verificar su factibilidad normativa y técnica dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción, previo a su sometimiento a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

No podrán participar en la ejecución de los proyectos financiados mediante el Programa de Presupuestos Participativos, los funcionarios municipales ni las personas que presten servicios a la I. Municipalidad de Villa Alemana, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su vínculo, ya sea en calidad de planta, contrata, honorarios u otra modalidad.

Tampoco podrán participar como ejecutores o contratistas los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios municipales que tengan injerencia en el proceso de evaluación, aprobación, supervisión o fiscalización del proyecto, en razón del principio de probidad administrativa y para prevenir eventuales conflictos de interés.

Asimismo, los familiares directos de los dirigentes sociales de la organización beneficiaria no podrán participar como contratistas o proveedores del proyecto.

De igual forma, no podrán ejecutar trabajos ni celebrar contratos en el marco del programa los miembros de la directiva titular o suplente, directores o representantes legales de la organización beneficiaria que, a su vez, sean representantes legales, socios o administradores de empresas contratistas o proveedoras vinculadas al proyecto.

TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN, MONTOS Y EVALUACIÓN.

Artículo 5: PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes del Programa de Presupuestos Participativos deberán ser presentadas por escrito y vía formulario al Alcalde, siendo derivadas a Organizaciones Comunitarias-DIDECO como Unidad Técnica a cargo de su revisión.
2. La Unidad de Organizaciones Comunitarias realizará una evaluación técnica-financiera de las solicitudes, asegurándose de la correcta presentación de requisitos formales y verificando la disponibilidad presupuestaria. La evaluación técnica será sintetizada en un informe que será expuesto al Alcalde y/o Administrador Municipal para su determinación.
3. Las solicitudes que cumplan con los requisitos que establece esta Ordenanza, serán sometidas a votación en sesión del H. Concejo Municipal.
4. Se dictará el Decreto Alcaldicio que establece la forma y las condiciones en que se concede.
5. La formalización del otorgamiento del proyecto será por medio de la suscripción de un Convenio en el que se establecerá el monto asignado, objetivo del financiamiento y la forma en que se rendirá cuenta de los fondos entregados.
6. Finalmente, la Dirección de Administración y Finanzas, una vez recibidos los antecedentes completos para el pago, deberá emitir el cheque correspondiente o efectuar la transferencia a la cuenta bancaria de la organización dentro del plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 6: REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para postular al Programa de Presupuestos Participativos las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Todas las entidades postulantes deberán corresponder a organizaciones con domicilio en la comuna de Villa Alemana, al igual que los beneficiarios directos (con excepción de las instituciones públicas).
- Contar con personalidad jurídica vigente, con un mínimo 12 meses de antigüedad al momento de la postulación.
- Contar con directiva vigente al momento de postular.
- Poseer Rut electrónico (e-R.U.T.) de la institución, emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003 (Dicho registro está a cargo de la Secretaría Municipal).
- Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades obtenida en Página Web www.registros19862.cl.
- Presentar solicitud del Programa de Presupuestos Participativos en formulario específico entregado por Organizaciones Comunitarias.
- No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de subvenciones.
- Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la organización requirente.
- Las organizaciones deberán:
 - a) Acreditar la realización de, al menos, una asamblea previa a la postulación, debidamente registrada en el libro de actas o en documento formal equivalente.

La organización deberá informar y convocar a la Unidad de Organizaciones Comunitarias, a través de la casilla de correo electrónico oocc@villalemana.cl, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, a fin de que dicha unidad designe un funcionario que esté presente en la respectiva asamblea.

- b) Registrar una asistencia mínima de cincuenta personas, de las cuales al menos el cincuenta por ciento deberá corresponder a socios de la organización, pudiendo el porcentaje restante corresponder a vecinos del sector.

Artículo 7: DOCUMENTACIÓN PARA POSTULACIÓN

Al momento de ingresar la postulación, la siguiente documentación debe estar vigente y debe ser adjunta al Formulario de Postulación del Programa de Presupuestos Participativos del año en curso:

1. Carta solicitud del Programa de Presupuestos Participativos dirigida al Alcalde.
2. Formulario de Postulación al Programa Presupuestos Participativos del Año en curso.
3. Dos (2) cotizaciones o presupuestos por cada uno de los productos o actividades, de forma obligatoria.
4. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente de la Organización.
5. Certificado de Directiva Vigente de la Organización.
6. Copia del Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades obtenida en Página Web www.registros19862.cl.
7. Certificado del Registro Municipal de Receptores de Fondos Públicos del año en curso (solicitar certificado de Balance en Secretaría Municipal).
8. Copia de Documento que acredite tenencia de terreno y/o sede (Título de Dominio, Certificado de Dominio Vigente, Contrato de Arriendo, Comodato. En el caso de los 2 últimos se debe acompañar Título de propiedad).
9. En caso de que los proyectos a ejecutar involucren el permiso de organismos externos a la Municipalidad, deberán presentar documentos de autorización de dicha entidad, como por ejemplo: proyectos de entubación de aguas, sanitarios, proyectos eléctricos que requieran certificación SEC (TE1 y TE2), proyectos de gas (TC6), entre otros.
10. En cuanto a proyectos autorizados por la Municipalidad, deberán presentar documentos de factibilidad y/o aprobación, como por ejemplo: factibilidad para instalar resaltos vehiculares (Dirección de Tránsito), Permiso de Obras (Dirección de Obras), para sedes con Recepción Municipal, donde se requiera ejecutar proyectos de techumbres, ampliaciones, etc., el cual debe ser tramitado y estar aprobado previo a la postulación.
11. En el caso de ejecutar proyectos en plazas o áreas verdes municipales, deberá tramitar en Dirección de Obras de la Municipalidad de Villa Alemana un permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP).
12. En el caso que se ejecuten proyectos como Alarmas Comunitarias o Cámaras de vigilancia, se deberán instalar en Bienes Nacionales de Uso Público o recintos que la organización postulante tenga en calidad de comodataria o propietaria.
13. Documento interno: Certificado Vigente que acredite que la organización no tiene cuentas ni rendiciones pendientes de subvenciones anteriores, o que no ha solicitado subvención (Tesorería Municipal).

Artículo 8: MONTOS

El monto máximo destinado al financiamiento del Programa de Presupuestos Participativos estará determinado anualmente por el Presupuesto Municipal vigente y podrá variar según la disponibilidad presupuestaria.

La Municipalidad podrá aprobar montos inferiores a los solicitados. En tal caso, la organización beneficiaria deberá ajustar el proyecto al monto otorgado, sin alterar su naturaleza ni finalidad original.

Para tales efectos, la organización podrá:

- a) Reducir la cantidad de bienes o servicios contemplados en la iniciativa; o
- b) Aportar recursos propios para completar el financiamiento total del proyecto.

Cualquier cambio de destino respecto de un proyecto ya aprobado por el Honorable Concejo Municipal deberá solicitarse mediante carta dirigida al Alcalde, exponiendo fundadamente las razones que justifican la modificación.

La solicitud deberá acompañar:

- Nuevo formulario de postulación ajustado al destino propuesto.
- Al menos dos cotizaciones por cada bien o servicio incorporado.

La modificación sólo podrá materializarse previa aprobación del Honorable Concejo Municipal y dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

El Monto máximo para postular será hasta un máximo de \$3.000.000 (tres millones de pesos).

Artículo 9: EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Todas las solicitudes junto con sus antecedentes y documentos adjuntos, deberán ser ingresadas formalmente a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro del plazo establecido.

La Unidad de Organizaciones Comunitarias, o la unidad que se designe para tales efectos, efectuará la revisión de admisibilidad y la evaluación técnica y financiera de los antecedentes presentados, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Aquellas postulaciones que cumplan íntegramente con los requisitos formales y técnicos serán remitidas al Alcalde y/o Administrador Municipal para su diligenciamiento.

Criterios Básicos de evaluación técnico/financiera:

- Documentación completa, correcta y vigente (requisito de admisibilidad).
- Programa/actividad/proyecto propuesto es afín a las funciones municipales.
- Programa/actividad/proyecto propuesto es coherente con los fines que persigue la organización.
- Coherencia entre los objetivos, acciones, público beneficiario y programa de actividades propuesto.
- Pertinencia y justificación del gasto (incluir explícitamente los elementos a adquirir y adjuntar dos cotizaciones).

TITULO III.- DE LA RENDICIÓN

Artículo 10: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los fondos otorgados en el marco del Programa de Presupuestos Participativos estarán sujetos a la rendición de cuentas, la cual deberá presentarse en la forma, plazos y condiciones que establezca la Municipalidad.

La revisión y control de las rendiciones corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, en el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 de la ley 18.695 que

aprueba la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las demás atribuciones fiscalizadoras que competan a otras unidades municipales.

La rendición deberá ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2213, de 10 de diciembre de 2020, o al instrumento que lo modifique o reemplace.

Asimismo, las rendiciones estarán sujetas a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y, a contar del 1 de julio de 2026, con la Resolución N°2, de 2026, o aquellas que las sustituyan.

El incumplimiento en la presentación oportuna de la rendición de cuentas, la observación no subsanada de la misma, o el no reintegro de fondos no ejecutados o indebidamente utilizados, facultará a la Municipalidad para:

- a) Suspender la entrega de nuevos recursos.
- b) Inhabilitar a la organización para futuras postulaciones, conforme a la presente Ordenanza.
- c) Exigir el reintegro de los montos adeudados.
- d) Ejercer las acciones administrativas y judiciales correspondientes para su cobro, a través del Departamento Jurídico.

En ningún caso las rendiciones de cuentas podrán exceder el 31 de diciembre del año calendario.

TÍTULO IV.- DEL CONSEJO SECTORIAL DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 11: DEL CONSEJO

El Consejo Sectorial del Programa de Presupuestos Participativos (en adelante, “el Consejo”) es una instancia de participación ciudadana de carácter informativo.

Estará integrado por un representante de cada organización postulante correspondiente al respectivo sector de la comuna. Asimismo, participarán en sus sesiones los funcionarios municipales que el Alcalde designe para tales efectos.

El Consejo sesionará de manera sectorial, debiendo realizarse al menos una sesión por semestre en cada uno de los siguientes sectores de la comuna:

Juntas de Vecinos Sector N°1 - Ampliación Prat, Arturo Prat, Bernardo Leighton, Cabo de Hornos, Comulvi, Condominio Los Almendros, Doña Francisca, Daniel Aste, El Álamo, El Cruce, El Peumo, El Progreso, Esperanza, Gerona, La Frontera, Los Almendros, Los Aromos, Los Danieles I, Los Molinos del Sur, Los Olivos, Magisterio, Miravalle, Palmilla Alta, Palmilla Baja, Población Los Nogales, Población Palermo, Población Valencia, Progreso, Ríos del Sur, San José de la Palmilla, Sol y Tierra, Unión Gumercindo, Villa Alemana Centro Sur, Villa Alemana Serviu, Villa Eucaliptus, Villa Hipódromo, Villa Los Jardines, Villa Manque I, Villa Paul Harris, Villa Santa Sarah.

Juntas de Vecinos Sector N°2 - A-23, Aguas de la Foresta, Aguas de la Foresta II, Aguas De La Foresta III, Águila Uno, Alcalde Alejandro Peralta, Alcalde Galleguillos, Anakena, Camilo Mori, Conjunto Habitacional Villa Ojos de Agua, El Cóndor, El Mirador II, El Mirador Sur, Joaquín Edwards Bello, Jorge Teillier, Jorge Teillier II, Los Algarrobos, Los Avellanos, Los Avellanos III, Lo Godoy, Lomas de Bellavista, Marga Marga Uno, Ojos De Agua, País de Gales, Renacer Del Marga- Marga, Roque Esteban Scarpa, Roque Esteban Scarpa VI Etapa, San Alberto de la Foresta, Troncos Viejos, Unión Troncales, Villa Alto El Rocío, Villa Andrea, Villa El Águila, Villa El Rocío, Villa Esperanza, Villa Marga Marga 4ta. Etapa, Villa Rigel.

Juntas de Vecinos Sector N°3 - Abtao, Altos del Bosque, Alto Las Acacias, Baquedano Alto, Baquedano Centro Sur, Campamento El Páramo, Casas del Parque, Centro de Peñablanca, Conjunto Residencial Reina Isabel, Cristóbal Colón, Foresta del Carmen, General Baquedano, González Pacheco, La Hermandad, La Reserva de Peñablanca, Las Parcelas de Peña Blanca, Lo Bermúdez, Lomas de Peñablanca, Los Boldos, Paicaví, Pasaje Bavestrello, Peña Blanca Norte, Población Almirante Wilson, Población de Profesores, Población Fuentes, Población Victoria, Rincón del Sol, Riquelme-Juana Ross, San Marco, Sargento Aldea, Teniente Orella, Torreones del Carmen, Valentín Letelier, Valles El Rincón, Villa Alemana Centro, Villa Canal Moraleda, Villa El Carmen, Villa Germania, Villa Las Acacias, Villa Las Acacias II, Viñas y Cantera, Quebrada Escobares Sur, El Patagual, Lo Hidalgo.

Juntas de Vecinos Sector N°4 - Altos de San Enrique, Bellavista, Britania II, Condominio Departamentales Regiones de España, Condominio Rey de Reyes, Conjunto Habitacional El Sol, Conjunto Habitacional La Quinta, Doctor Francisco Velasco de Hijuelas Grandes, Don Esteban, El Quillay I, Hijuelas Grandes, La Quinta, Libertad, Marga Marga, María Mercedes, Marta Colvin, Nueva Huanhuallí, Nuevo Amanecer, Pablo Picasso, Pilar del Progreso, Población Dupré, Población Ronsenquist, Población San Enrique, Puerto del Norte IV, Puerto del Norte V, Regiones de España, Rocío Huanhuallí, Rosenquist III, Rosenquist Sur, Santa Ana, Santa Bernardita, Siglo XXI, Unión Marga Marga, Valles del Marga Marga I, Villa Alto El Canelo, Villa Aurora, Villa Dinamarca, Villa Dupré, Villa El Quillay II, Villa José Miguel Carrera, Villa Los Cipreses, Villa Nuevo Porvenir, Villa Patricio, Villarrica.

Juntas de Vecinos Sector N°5 - Aguas Claras, Albatros, Alto de las Américas, Baquedano, Barrio Norte, Berlín, Casas de Rumie, Caviale, Comunidad Unioport, Concepción, Conjunto Habitacional El Bosque, Cuno Kaweskar, Doña Adela, El Amanecer Las Viñas del Bosque, El Bosque, El Mirador, Jardines del Sol, Las Américas, Las Vegas, Las Vegas A-2, Loma Linda, Mirador del Valle, Molinos del Sol, Nueva Esperanza, Parque Central, Parte Alta Las Vegas, Población Don Francisco, Puerto Marino IV, Puerto Marino V, Rumie, San Luis, Villa Asiva II, Villa Cosmos, Villa Don Fernando, Villa Israel, Villa Los Molinos del Norte, Villa Valparaíso, Viñas Fundo El Bosque.

La convocatoria será efectuada por la Municipalidad a través de la unidad competente.

Artículo 12: DEL OBJETIVO DEL CONSEJO

Sus objetivos serán:

1. Informar a las organizaciones participantes sobre el estado de avance del proceso del Programa Municipal de Presupuestos Participativos, incluyendo sus distintas etapas.
2. Recoger sugerencias, observaciones e inquietudes formuladas por las organizaciones, a fin de sistematizarlas y evaluarlas administrativamente cuando corresponda.

TÍTULO V.- VIGENCIA Y DEROGACIÓN EXPRESA DE ORDENANZAS PREVIAS

Artículo 13: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

Artículo 14: DEROGACIÓN PREVIA

Déjese sin efecto, a contar de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Decreto Alcaldicio N°445, de fecha 10 de marzo de 2025, que aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal denominada "Del Programa de Presupuestos Participativos de la

Ilustre Municipalidad de Villa Alemana", así como todas las disposiciones que lo hayan modificado o complementado.

Asimismo, déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N°798, de fecha 24 de abril de 2025, que aprobó las Bases Generales del Programa "Presupuestos Participativos 2025", el Reglamento Interno de los Consejeros Comunales, el Cronograma, los Formularios y la Ficha Técnica de Referencia – Mesa Técnica Municipal, así como sus modificaciones posteriores.

- La Secretaría Municipal, deberá elaborar el respectivo Decreto Alcaldicio.

VILLA ALEMANA, 27 de febrero de 2026.



MARIASABEL LEÓN TORO
Secretaria Municipal (S)